COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA Nº 572-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASI-005-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº	SASI-005-2024
CONTRATO Nº	572-2024
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
VALOR:	MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.172.993.948) M/CTE
PLAZO:	HASTA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024
NIT:	901.898.032-8
REPRESENTANTE LEGAL:	YURIS JOSE SALINA DAZA
C.C.	84.073.306 de Maicao

Entre los suscritos, a saber **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, identificado con cedula de ciudadanía número 84.080.698, actuando en calidad de **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024 y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DISTRITO** o **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO FONSET RIOHACHA 2024,** identificado con el NIT No. 901.898.032-8 representado legalmente por el señor YURIS JOSE SALINA DAZA, quien a su vez se identifica con C.C No. 84.073.306 de Maicao, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

2. Que conforme a lo establecido por el Literal a del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas, para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones", de acuerdo con el objeto y valor del presupuesto oficial del objeto a contratar, la selección del contratista se realizó a través de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial.

3. Que, en virtud de la necesidad identificada en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, EL DISTRITO adelanto el Proceso de Selección de Contratistas Nº SASI-005-2024, a través de la modalidad de Selección Abreviada por

Subasta Inversa, convocando o dando apertura al Proceso mediante la Resolución Nº 1037 del 27 de noviembre de 2024.

4. Que, en desarrollo del proceso, se recibió una propuesta, la cual fue valorada y evaluada, concluyendo que la propuesta del CONTRATISTA se encuentra ajustada a los pliegos de condiciones y cuya oferta económica no supera el valor del presupuesto oficial, por lo que se recomendó, por parte del comité evaluador, la adjudicación del Contrato al CONTRATISTA.

5. Que mediante Resolución N° 1075 del 10 de diciembre de 2024, EL CONTRATANTE adjudico el contrato resultante del proceso de selección Nº SASI-005-2024 a EL CONTRATISTA.

6. Que EL CONTRATISTA es idóneo para la ejecución de objeto que se requiere.

7. Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato.

8. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente Contrato es **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". PARÁGRAFO UNICO**: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual de conformidad con lo establecido en alcance contenido los documentos del proceso de selección y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA, manifiesta: **a).** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b).** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL DISTRITO. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. EL DISTRITO, se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024; **2.** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **3.** Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente contrato; **4.** Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **Obligaciones Generales**: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. **4.** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley,

con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **7.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **Obligaciones Especificas**: **1.** Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega del suministro objeto del presente proceso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. **2.** Suministrar los vehículos requeridos, acorde a la ficha técnica. **3.** Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. **5.** Asistir y participar en las reuniones que el Distrito de Riohacha convoquen para hacer seguimiento a la ejecución contractual **6.** Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos. **7.** Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Distrito de Riohacha. **8.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015. **9.** Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Riohacha en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **11.** Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. **12.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **13.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados. **14.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Distrito de Riohacha o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista. **15.** Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados dentro de los plazos convenidos.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.172.993.948) M/CTE. PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- La duración del presente contrato es **HASTA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.- **PARÁGRAFO ÚNICO**.- Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Entidad le pagara al Contratista de la siguiente forma: El Distrito le pagara al Contratista el valor del contrato a celebrar de la siguiente manera: Mediante actas parciales, cuyo valor o valores corresponderá a los bienes entregados a satisfacción, informe de ejecución y la factura electrónica respectiva, acompañadas del acta de ingreso a Almacén, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato y de la acreditación del cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales y seguridad social presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC, del Distrito de Riohacha.

Parágrafo 2: Las facturas deben estar cargada en la PLATAFORMA SECOP II, con sus respectivos soportes.

Parágrafo 3: Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

a) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
b) Cuenta de cobro y/o factura original
c) Informe detallado del suministro y servicio prestado
d) Certificación por parte del supervisor del contrato
e) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO. El Distrito de Riohacha entregará al contratista un **ANTICIPO**, equivalente al 50% del valor total del contrato.

Parágrafo 1: Para el manejo de los recursos correspondientes al Anticipo, el Contratista deberá abrir una Cuenta Bancaria separada no conjunta la cual deberá llevar el Objeto del Contrato, Número del Contrato y el Nombre del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Parágrafo 2: El Valor correspondiente al Porcentaje de Anticipo entregado se realizará previo Agotamiento de los siguientes requisitos: **a.-** Que se haya Perfeccionado el Contrato con la Firma de las Partes. **b.-** Que se haya Expedido por parte del Distrito de Riohacha, La Guajira, el correspondiente Registro Presupuestal. **c.-** Que se haya constituido por parte del Contratista la Garantía Única de Cumplimiento y que se le imparta Aprobación por parte del Distrito de Riohacha, La Guajira. **d.-** Que se presente un Plan de Inversión del Anticipo el cual debe ser Aprobado por el Supervisor del Contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimiento del Distrito. El Plan de Inversión del Anticipo, una vez Aprobado deberá seguirse tal y como fue presentado so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su Buen Manejo y Correcta Inversión del mismo, previo informe rendido por el Supervisor del Contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Contratista.

Parágrafo 3: El anticipo deberá ser amortizado en un porcentaje igual al entregado por concepto de anticipo.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - Para el presente proceso se designa como supervisor del Contrato al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencias Ciudadana Distrital o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.

CLÁUSULA DECIMA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) en los términos que ordena la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. - En virtud de los riesgos previsibles identificados en el proceso de planeación precontractual del objeto que el Distrito pretende proveer, se exige que el CONTRATISTA otorgue una Garantía de Cumplimiento mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. que incluya los riesgos que se describen a continuación:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Con el objeto de cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los Bienes	Con el objeto de cubrir al Distrito de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Con el objeto de cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebidos que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el DISTRITO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Riohacha-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira –Riohacha-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIONES El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El DISTRITO, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 846 expedido el 13 de noviembre de 2024, distribuidos de la siguiente manera:

CCPET O RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	CDP	
			No.	VALOR
2.3.2.02.02.008	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2024	1.2.3.2.06-CONTRIUBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	846	$1.172.993.948
		TOTAL		$1.172.993.948

PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el DISTRITO debido al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse al día en las obligaciones de seguridad social

y parafiscales y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el CONTRATISTA declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico a.sistemsoledb@hotmail.com, en el evento de cambio de dirección de notificaciones, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Distrital, en caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha, La Guajira.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes mediante la aprobación electrónica del Contrato en la plataforma SECOP II y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectado por:	María Fernanda Suárez Cantillo	Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			